Ordenanza

VISTO:

La Ley Provincial N°3092; y las facultades que otorga la Ley Provincial N°1597 "Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento" y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se declara al Turismo de Interés provincial y como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrolla integrado de territorio provincial.

Que tiene como objetivos, fomentar el desarrollo integral, sostenible y sustentable del recurso turístico, optimizar la gestión de calidad y la profesionalización del sector, orientar el desarrollo a través de un Plan estratégico, concientizar a la sociedad pampeana respecto de la actividad e incentivar el Turismo Interno, entre otros.

Que crea el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos, a cargo de la autoridad de aplicación, la Secretaría de Turismo de Gobierno de La Pampa, el cual resulta obligatorio la inscripción por parte de los prestadores.

Que crea la figura de Municipio Turístico y/o Comisión de Fomento.

Que la Ley Provincial N°3092, contempla la facultad de adhesión por parte de los Municipios y /o Comisión de Fomento

Que la Ciudad fue la primera Capital del Territorio y que por ello cuenta con importantes posibilidades de incorporar Propuestas Turísticas sobre la Historia Provincial, entre las que se puede mencionar el Museo Quetré Huitrú Louquen, Recorrido Histórico, el Gran Chical, la Reserva Natural Municipal y Aero Protegida "Laguna de Utracan", entre otros.

Que la ubicación geográfica, resulta estratégica para aquellos visitantes que transitan por la ruta Nacional 152 en ambos sentidos de circulación, posibilitando la visita de los atractivos de la localidad y la provincia.

Que la amplia infraestructura de la ciudad que permite la buena recepción debido a la capacidad hotelera, y

Que conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 67° inciso 8 de la Ley 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la atribución de proyectar ordenanzas y proponer sanción al Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. - Adhiérase en todo el territorio de la ciudad de General Acha a la Ley Provincial N° 3.092 en todos sus términos. -

ARTÍCULO 2°. - Declárese de interés Municipal el desarrollo del Turismo en el ámbito local. –

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE

ORDENANZA Nº 30/2020

Cecilia Vanina Burgardt
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de General Acha

Hernando Iván Pérez
Vicepresidente a Cargo
Concejo Deliberante
Municipalidad de General Acha